



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

Salta, 11 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN CD N° 01/2020

VISTO:

La necesidad de instrumentar pautas, criterios, esferas de competencia y normas según lo dispuesto en Resoluciones CD N° 014/06 (con los precedente contenidos en las Resoluciones 01/2000, 04/2000 y 10/2006); 02/13, 04/19, 07/19 y 16/19; y la imperiosa necesidad de contar con un nuevo régimen que reglamente y ordene el procedimiento de reconsiderar la situación de aquellos asociados que ocupan cupo extra área, normalizando y unificando las normativas

CONSIDERANDO:

Que tal como reza en los vistos de ésta, en virtud de las situaciones planteadas y para una correcta organización de todos y cada uno de los estamentos y en razón de las distintas problemáticas que se presentaron desde su puesta en vigencia, es imprescindible -a través de una razonable normativa- regularizar su funcionamiento adecuándolo a las realidades;

Que no se intenta desvirtuar las intenciones y principios que dieron origen a nuestra institución, los cuales -en lo extenso de nuestra vida social- se mantienen totalmente vigentes, con las adecuaciones que el tiempo, la experiencia y las nuevas realidades, nos imponen;

Que se continúa con la idea de que las circunstancias que se nos orientan se vean reflejadas y satisfechas a fin de permitir al socio profesional universitario el entretenimiento y la práctica de un deporte en un marco de fraternidad amén de la pertenencia que pueda asignarle una profesión universitaria;

Que, consecuentemente, desde la instrumentación -original- de un régimen normativo análogo, se han presentado una serie de situaciones que -a la luz del espíritu asociativo que nos aglutina- han demostrado la necesidad de realizar, al menos parcialmente, algunas actualizaciones o modificaciones, que contemplan estas nuevas realidades;

Que la Comisión Directiva pretende solucionar con una normativa que sin alterar el espíritu constitutivo de la asociación sirva para una adecuación regulada y otorgar a los señores socios la posibilidad de poder compartir con sus amigos y/o consanguíneo directo (padre o hijo o hermano) más allá de la profesión universitaria que desempeñan

Que dicha adecuación no solo tiene fundamento en los parámetros aludidos, sino que resulta necesario legislar con mayor equidad y justicia las distintas situaciones que a diario se presentan



Complejo Deportivo "La Loma" : Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa - Tel.: (0387) 433 27 41 - Cel.: (387) 155 56 61 32 - Cel. Portería: (0387) 154 18 10 21
acdpus@fibertel.com.ar facebook.com/acdpus.laloma Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

Que con el objeto de compilar –en un solo cuerpo reglamentario- la inmensidad de disposiciones dictadas a la fecha, tomando como base los usos y costumbres y capitalizando las sugerencias y observaciones, realizadas por los asociados utilizando distintas vías de comunicación, como resultado de los temperamentos adoptados oportunamente, por medio de las conclusiones arribadas en cada una de las reuniones en que se trató esta problemática;

Que en dichas sesiones, las autoridades de la ACDPUS, luego del habitual intercambio de opiniones, se abocaron al delineamiento de las pautas que deberán respetarse sobre este particular, dejando al ámbito de sus atribuciones discrecionales las soluciones a situaciones imprevisibles a la fecha;

POR ELLO

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CULTURAL y DEPORTIVA de PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición de resoluciones anteriores al respecto que se opongan a la dispuesto en la presente.

SEGUNDO: AUTORIZAR, de manera excepcional el cupo a tres (3) jugadores en total por equipo que provengan de cualesquiera de las otras áreas.

TERCERO: ESTABLECER, de manera excepcional el ingreso de un cuarto (4º) jugador profesional universitario EN TOTAL por equipos que provengan de cualesquiera de las otras áreas, siempre que una de las 4 (cuatro) incorporaciones cumpla con el requisito de lazo de consanguinidad directa: Padre o Hijo o Hermano. Dicho cupo podrá cumplirse UNICAMENTE con la consanguinidad de un integrante de la profesión que representa el equipo.

CUARTO: la inclusión del 4º (cuarto) integrante por consanguinidad (hijo o padre o hermano) al equipo no perderá su derecho el próximo año y sucesivos, mientras permanezcan ambos jugadores del mismo apellido juntos. Caso contrario pierde el beneficio y pasa a ser uno de los 3 (tres) integrantes extra áreas permitidos.

QUINTO: La inclusión del 4º (cuatro) integrante por consanguinidad (hijo o padre o hermano) deberá ser presentada según cumplimentación de requisitos exigibles (nota; pase; inscripción, reincorporación –según corresponda-) con la debida antelación



Complejo Deportivo "La Loma" : Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa - Tel.: (0387) 433 27 41 - Cel.: (387) 155 56 61 32 - Cel. Portería: (0387) 154 18 10 21
acdpus@fibertel.com.ar facebook.com/acdpus.laloma Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

SEXTO: AUTORIZAR, de manera excepcional el ingreso de un cuarto (4º) jugador profesional universitario EN TOTAL por equipos que provenga de un asociado que se encuentre jugando ininterrumpidamente para un mismo equipo hace más de 10 (diez) años ocupando cupo de extra área, para que los mismos dejen de ocupar el mencionado cupo.

SEPTIMO: La petición de inclusión del 4º (cuatro) integrante por antigüedad ininterrumpida que se encuentre jugando para un mismo equipo hace más de 10 (diez) años ocupando cupo de extra área; deberá ser presentada por nota con la debida antelación.

OCTAVO: Se deja EXPRESAMENTE establecido que NO podrá superar el cupo de 4 (cuatro) integrantes extra áreas por equipo, debiendo cumplir indefectiblemente las condiciones que en la presente resolución de disponen

NOVENO: El cuarto cupo podrá incluir cualesquiera de las autorizaciones anteriormente otorgadas pero en modo alguno podrá superar el número de cuatro (4) jugadores en total por equipo.

DECIMO: La presente resolución será de aplicación a partir de la fecha

DECIMO PRIMERO: Comuníquese, Regístrese y Archívese


Abog. SERGIO DANIEL DIAZ LENES
SECRETARIO
A. G. D. P. U. S.




Abog. CESAR RODRIGO MARTINEZ URQUIZA
PRESIDENTE
A. G. D. P. U. S.

Complejo Deportivo "La Loma" : Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa - Tel.: (0387) 433 27 41 - Cel.: (387) 155 56 61 32 - Cel. Portería: (0387) 154 18 10 21
acdpus@fibertel.com.ar facebook.com/acdpus.laloma Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com